



REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA SOCIEDAD CORTISA SL EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA OCUPACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MARTORELL

La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Martorell, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

“REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA EMPRESA CORTISA S.L. MÁS LOS INTERESES LEGALES (EXP. 4526/2019).”

- I. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 27 de enero de 2020 se concedió a la empresa Cortisa S.L., CIF B58527367, una subvención por importe de 3.500,00 euros para la contratación de una persona en paro con un contrato indefinido a jornada completa, de conformidad con las Bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la ocupación en el municipio de Martorell, año 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 19 de marzo de 2019.

En cumplimiento de dichas Bases reguladoras, Cortisa S.L. percibió un primer pago por importe de 1.050,00 euros, correspondiente al 30% de la subvención otorgada.

Mediante escrito presentado en el registro de entrada núm. 2020-E-RE-2213 de fecha 15/09/2020, la mencionada empresa comunica que la persona contratada ha causado baja.

- II. De acuerdo con el artículo 21.1 de las Bases reguladoras:
*“Sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, el Ajuntament de Martorell procederá a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en los casos siguientes:
. Incumplimiento de la finalidad y/o de las condiciones en base a las que se concedió la subvención.”*
- III. Por tanto, y dado que la finalidad de la subvención es la contratación de personas desocupadas, es evidente que se ha incumplido la finalidad de la subvención ésta debe revocarse.





IV. La normativa aplicable es la siguiente:

. Artículo 21.1 de las Bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la ocupación en el municipio de Martorell, año 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 19 de marzo de 2019.

. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: artículos 37.1, letras b) y c), 38.2 y 41.1 y 42.3.

En concreto, el artículo 37.1, en sus letras b) y c) establece:

“1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.”

. Disposición adicional 57^a, apartado tres, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

- V. En virtud del artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente es el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención. Y según el artículo 14.3 de las mencionadas Bases reguladoras el órgano concedente es la Junta de Gobierno Local, por tanto, este órgano también es competente para revocar las subvenciones concedidas y declarar su reintegro.

En consecuencia, en ejercicio de esta competencia delegada, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Revocar totalmente la subvención por importe de 3.500,00 € concedida a la empresa Cortisa, S.L., CIF B58527367, en el marco de las Bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la ocupación en el municipio de Martorell, año 2019.

Segundo. Ordenar a Cortisa, S.L. el reintegro a la Tesorería de este Ayuntamiento de la cantidad de 1.050,00 euros, correspondiente al 30% de la subvención que recibió, más los intereses de demora meritados (16,87€) desde el momento del pago de la subvención (17/03/2020) hasta la fecha del presente acuerdo (28/09/2020).





Tercero. Notificar el presente acuerdo a Cortisa, S.L., advirtiéndola de que una vez transcurrido el plazo indicado en la correspondiente notificación sin que haya reintegrado la cantidad reclamada, se procederá a exigir la deuda por el procedimiento de apremio, en los términos y la forma que prevé el Reglamento General de Recaudación.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y la Tesorería de este Ayuntamiento.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

